

Cooperativas de Ahorro y Crédito

# Informe Trámite de Posesiones

Corte Octubre 7 de 2021

Primera Edición



**Supersolidaria**

Superintendencia de la Economía Solidaria

"Super-Visión" para la transformación



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda



República de Colombia  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**Supersolidaria**  
Superintendencia de la Economía Solidaria



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

### INFORME SOBRE EL TRAMITE DE POSESIONES

Con corte a octubre 7 de 2021

Primer informe

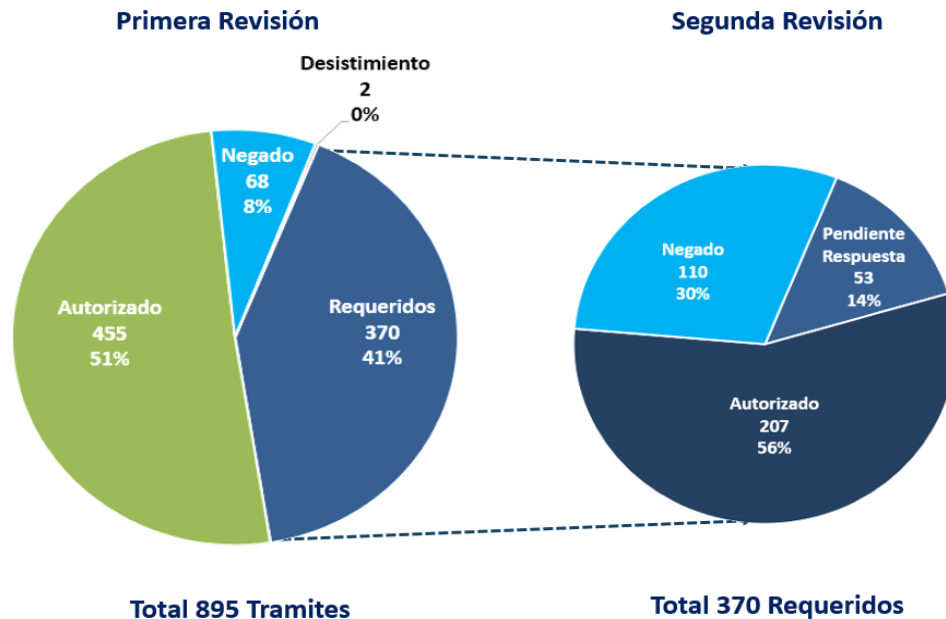
Marco Legal:

- ❖ El Inciso tercero, del artículo 41, de la Ley 454 de 1998, establece:  
  
“...La Superintendencia de la Economía Solidaria se cerciorará, por cualesquiera investigaciones que estime pertinentes de la solvencia patrimonial de la entidad de **su idoneidad y de la de sus administradores.**”
- ❖ El Literal d), del numeral 2, del artículo 3, del Decreto 186 de 2004, señala:  
  
“d) ... el Superintendente de la Economía Solidaria, o quien haga sus veces, se cerciorará de **la idoneidad profesional y personal del solicitante...**”
- ❖ El Artículo 2.11.11.4.2, del Decreto 962 de 2018, Por el cual se adiciona el Título 11 a la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, indica:  
  
“...1. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros. **2. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones...**”
- ❖ A su vez, el numeral 5.1., del Capítulo VI del Título II de la Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria. Por el cual se establecen los requisitos de posesión de administradores, revisores fiscales y oficiales de cumplimiento.

Lo señalado en las normas que regulan la materia, tales como la Ley 454 de 1998 (Idoneidad), el Decreto-Ley 186 de 2004 (Idoneidad), el Decreto 962 de 2018 y la Circular Básica Jurídica, la Superintendencia, de acuerdo con la facultad otorgada en el numeral 22, del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, cuenta con amplias atribuciones para instruir a sus vigiladas sobre la manera cómo deben cumplir las disposiciones que rige su actividad. Normas vigentes, de orden superior y que priman sobre lo definido en los estatutos de las cooperativas.



A continuación, presentamos el informe de posesiones de directivos y otros aspectos, con corte al 7 de octubre de los corrientes, así:



- En lo corrido del año se han recibido 895 solicitudes de posesiones.
- 455 solicitudes en la primera revisión, el 51%, se autorizaron por cuanto la información señalada en la CBJ se recibió en debida forma y se cumplieron los requisitos en cuanto a idoneidad que señala nuestra CBJ y el Decreto 962 de 2018.
- 68 solicitudes, vale decir, el 8%, se negó la autorización, por cuanto no se ajustaban a lo señalado en las dos (2) normas mencionadas anteriormente.
- 370 solicitudes, es decir, el 41%, hubo necesidad de requerir a los solicitantes, por cuanto la información se recibió incompleta o las hojas de vida no fueron diligenciadas en debida forma o no se adjuntaron las certificaciones y demás requisitos exigidos en la CBJ.

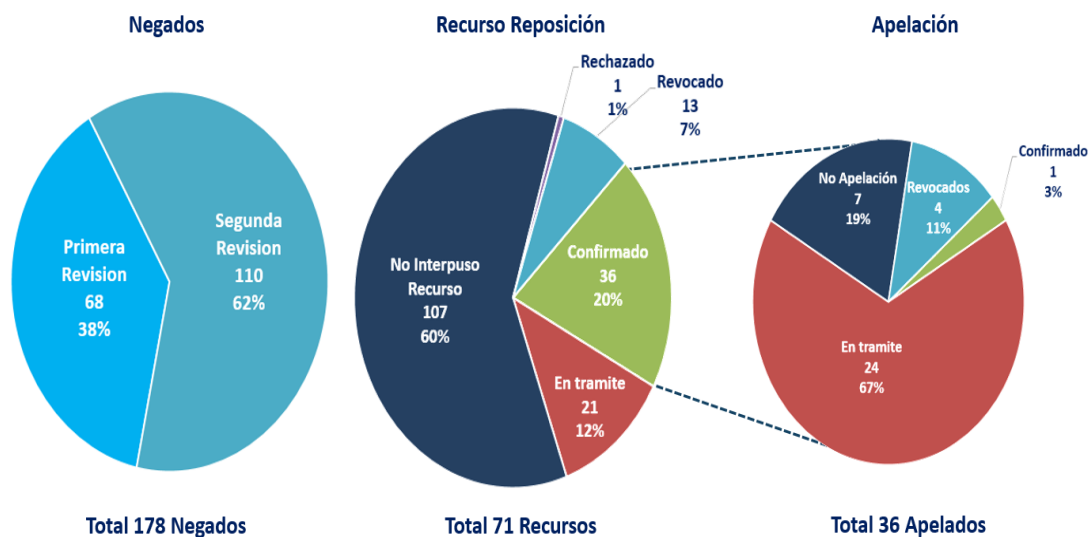
***Este aspecto, es el que consideramos que es el principal cuello de botella que presenta el proceso, dado que retrasa, en forma importante, el estudio de las solicitudes. Es importante agregar que, a pesar de requerir al solicitante la información, en algunos casos no se recibe o la remiten incompleta.***

- De las 370 solicitudes requeridas, luego de recibidas las respuestas, se autorizaron 207, es decir, el 56%. Se negaron 110, o sea el 30%, por cuanto o no se cumplieron los requisitos señalados en las dos (2) normas mencionadas en precedencia o definitivamente no remitieron la información faltante. Otro tema que se presenta con



frecuencia y que merece resaltarse, es que muchas veces la información y documentos, en su caso, la adjuntan cuando presentan los recursos contra el Acto Administrativo que niega la posesión, generando pérdida de tiempo, desgastes administrativos y el no poder contar con los consejeros debidamente posesionados.

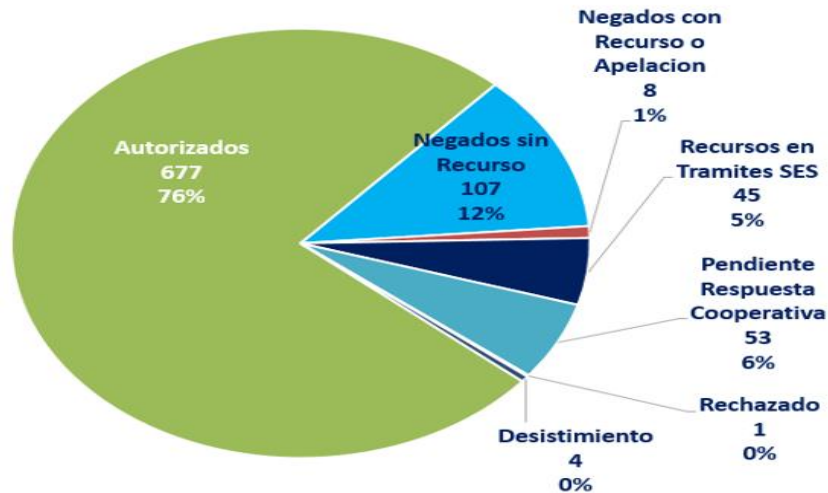
Por último, en 53 solicitudes, vale decir, el 14%, estamos pendientes de recibir la información solicitada.



- De las 68 y 110, para un total de 178 solicitudes negadas en la primera y segunda revisión, 107 solicitantes, es decir, el 60%, no interpusieron recurso. Así mismo, de 36 recursos interpuestos, vale decir, el 22%, se confirmó la decisión de negar, por cuanto no cumplían bien los requisitos de idoneidad o de estudios o experiencia o bien no se adjuntó información adicional que permitiera modificar la decisión inicial.
- En 13 casos, los recursos interpuestos se revocaron y se autorizó la posesión.
- Hubo un solo recurso rechazado por extemporáneo.
- 21 recursos se encuentran en estudio y evaluación por parte de la Delegatura, dentro de los tiempos señalados en la normatividad vigente.
- En la segunda instancia, de los 36 recursos de reposición que se confirmaron, es oportuno destacar que: 7 no fueron apelados; 29 recursos que tenían en subsidio apelación: pasaron al Despacho de la Superintendente para resolver la apelación interpuesta de manera subsidiaria. De estos últimos, 4 se revocaron, 24 están en trámite y 1 fue confirmado.



### Estado Final de Posesiones



**Total 895 Tramites**

**En resumen, de las 895 solicitudes de posesión, tenemos el siguiente estado:**

- Se han autorizado 677 solicitudes el 76%.
- Se han negado y no presentaron recursos 107, o sea el 12%.
- Se negaron 8 solicitudes que presentaron recursos, vale decir, el 1%.
- En trámite para resolver, bien sea el recurso de reposición o de apelación, tenemos 45, es decir el 5%, encontrándonos dentro del término legal para resolver.
- Solicitudes pendientes de respuesta por parte de las cooperativas: 53, es decir, el 6%.
- Se rechazó uno por extemporáneo.
- Hubo 4 desistimientos por parte de los solicitantes.

**De todo lo señalado anteriormente, podemos concluir lo siguiente:**

- Se han autorizado 677 solicitudes, por lo que la afirmación generalizada en el sentido que la SES no autoriza las solicitudes de posesiones, no es de recibo.
- Del total de las 895 solicitudes, se han negado 115, vale decir, el 12%, por el no cumplimiento de los requisitos idoneidad o experiencia relacionada y por la falta del suministro de la información requerida por la CBJ.

Las solicitudes negadas, en su mayoría corresponden a los siguientes perfiles de profesiones o actividades, sin experiencia relacionada con las actividades que desarrollan las cooperativas:



Mecánicos, conductores, licenciados de pre-escolar, educación física, química, física, matemáticas, propietarios de supermercados, estilistas, modistas, vendedoras de productos por catálogo, operarios, técnicos de maquinaria, auxiliares de contabilidad, pensionados, profesionales odontólogos, médicos, enfermeros, comunicadores sociales, ingenieros agrónomos, veterinarios, arquitectos, médicos, entre otras, sin ninguna experiencia en las actividades que desarrollan las CAC.

Otras conclusiones y preguntas sobre el particular:

- Si el 12% del total de las solicitudes se han negado, y tal como lo señalado un Dirigente Gremial, no estamos ante una gran problemática, se trata de casos particulares, que se deben resolver uno a uno, corrigiendo las debilidades que hemos señalado a lo largo de este informe.
- ¿Deberíamos ajustar las normas cuando la mayoría de las solicitudes cumplen?
- ¿En dónde están las juntas de vigilancia, que, por mandato legal, deben velar estrictamente porque los candidatos cumplan a cabalidad los requisitos antes de ser considerados en las asambleas?
- En la Superintendencia Financiera de Colombia, si se revisa la Circular Básica Jurídica y demás normas vigentes y aplicables, encontramos requisitos similares para las cooperativas financieras, pero más exigentes en cuanto a tiempo de experiencia.
- Existen en las solicitudes perfiles de candidatos con buenos estudios, pero sin experiencia relacionada con las actividades que desarrollan las cooperativas.
- Hemos observado, de acuerdo con las conversaciones que hemos sostenido con algunos gerentes y sus consejos de administración y se ha concluido que, en la elección de los delegados que asisten a las asambleas, **los requisitos para su elección son mínimos y no se tienen en cuenta los pertinentes y necesarios para ser consejeros, de acuerdo con las normas vigentes. Sin embargo, de estos delegados se seleccionan los consejeros.**

Es por esta razón, que las hojas de vida no cumplen con los requisitos mínimos para ser miembros del consejo de administración y terminan siendo negados, no porque sea difícil encontrar candidatos que cumplan con los requerimientos para ser posesionados, sino porque, reiteramos, algunos delegados no cumplen con los requisitos para ser consejeros y algunos que cumplen, no son diligentes en el envío de la información, haciendo incurrir a esta Entidad y a las cooperativas en reprocesos y demoras.

- No desconocemos que, en algunos casos aislados, el Supervisor en este proceso tenga algo de culpa en el pronunciamiento oportuno de las solicitudes por demoras en los trámites internos, pero para nada es la generalidad.

La rigurosidad en la aplicación de las normas tienen como finalidad que las cooperativas cuenten con consejeros de administración con buenos perfiles y experiencia relacionada en las actividades que desarrollan las cooperativas, en temas administrativos, financieros, comerciales, de recursos humanos, etc., así como conocimientos en planeación estratégica,



República de Colombia  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**Supersolidaria**  
Superintendencia de la Economía Solidaria



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

en proyecciones financieras, en análisis e interpretación de estados financieros, en mercados, entre otros; igualmente, que hayan ocupado posiciones en cargos directivos, de tal forma que puedan desarrollar las responsabilidades y las obligaciones que les competen en los consejos de administración, como son la dirección de las cooperativas, todo ello buscando el beneficio y la protección de los ahorros y los aportes de los asociados, que es el bien supremo por el que debemos velar, tanto las cooperativas, como el Organismo de Supervisión.